



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2023-00707-00
DEMANDANTE:	JOSE DAVID SANTOS CABALLERO
DEMANDADO:	RESGUARDO INDIGENA ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor, se observó que la demanda no cumplía con ciertos requisitos, por ello, se decidió inadmitir la misma mediante auto de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), concediéndole al interesado un término de cinco (5) días para que subsanara las anomalías detectadas.

Ahora bien, pese a que la parte ejecutante procedió a aportar escrito de subsanación al plenario, examinado el mismo se tiene que no aportó el certificado de existencia y representación legal del ejecutado, documento que fue requerido en la inadmisión, y que si bien es cierto la parte ejecutante presentó una nota aduciendo que había solicitado la expedición del mismo al Ministerio del interior, no es menos cierto que no aportó prueba si quiera sumaria, que acreditara tal circunstancia, a fin de ser considerada para efectos de la subsanación; motivo por el cual esta célula judicial, rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos de la misma sin necesidad de desglose, conforme a lo estipulado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA promovida por JOSE DAVID SANTOS CABALLERO en contra de RESGUARDO INDIGENA ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, toda vez que la demanda se presentó de forma electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44436e3494818c0125df3c76933f78b1f2a98ff9bbdc1fda90ca22260ad77f67**

Documento generado en 05/03/2024 11:53:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>